25 FEB 1982
Exp. Nº 762/260
M. G. E. A. INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP. INTENDENCIA Expte.nº60.081/260/82.-

**ORDENANZA Nº 712**

**San Miguel de Tucumán, 24 DE FEBRERO DE 1982**

**VISTO:**

Las Obras nºs. 139; 256; 265; 106; 182; 257; 193; 116; 217; 98; 97; 123; 42; 312 ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales,etc.

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. - 270.451; 270.450; 270.443; 270.398; 270.358; 270.359; 270.357; 270.401; 270.396; 270.395; 270.393; 270.455; 270.469; 270.360; todos del año 1981

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INT.**
**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra Nº 139: Pje.O'Higgins e/Avda.Independencia y Matheu, Avda. Alem e/Pje.Cabildo y Matheu (acera oeste), San Luís e/Pje.Cabildo y Matheu, Bernabé Aráoz e/Larrea y Pje Vieytes, Pje.Cabildo e/Próspero Mena y Avda.Alem,Larrea e/Próspero Mena y Bernabé Aráoz y Pje.Vieytes e/Pje.O'Higgins y B.Aráoz (Red Colectora Cloacal).-

Obra nº 256: José M.Estrada e/25 de Mayo y Rivadavia, José M.Estrada e/Rivadavia y Monteagudo (ambas aceras) y Laprida e/Delfín Gallo y Méjico (Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº 265: Ramirez de Velazco al 100 (20 m.), E.Castelar e/Av. Mitre y Suipacha (ambas aceras) y e/Suipacha y J. Colombres (acera Sud), Pje.Paraná e/Suipacha y J.Colombres (ambas aceras), I.La Católica e/Avda.Mitre y J.Colombres (acera norte) y e/Avda.Mitre y Suipacha (acera sud), Suipacha e/I.La Católica y E.Castelar (acera este), M.Avellaneda e/Ramirez de Velazco y E.Castelar (ambas aceras) y José Colombres e/I.La

//-

//- Católica y E.Castelar (acera Oeste) (Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº106: Constitución e/ C.Alvarez y Las Piedras (Red Colectora Cloacal).-

Obra nº182: Pje.Benito Linch desde Lincoln 50 mts. hacia el Este (Red Distribuidora de Agua).-

Obra nº257: Avda.B.Terán e/Avda.Pedro M.Aráoz y Diagonal Anselmo Rojo; Pje. Diaz Velez e/Avda.Pedro M.Aráoz y Diagonal A.Rojo; y Diagonal A.Rojo e/Pje.B.Lopez y Avda. B.Terán (Inst.Red Colectora Cloacal).

Obra nº193: Avda.Roca al 3.000 (acera sud) (Red Distribuidora de Agua).-

Obra nº116: Baltazar Aguirre e/Alsina y La Plata (Conexión Agua Corriente).-

Obra nº217: Matheu 2.000, Pje.Montevideo 2.000 y al 2.100 (Red Distribuidora de Agua).-

Obra nº 98: Asunción al 1.500 e/Perú y Paraguay (Ampliación Red Cloacal).-

Obra nº 97: Avda.Colón, Coronel Zelaya, San Lorenzo, Crisóstomo Alvarez y Las Piedras (Ampliación Red Colectora Cloacal).-

Obra nº123: Avda.Democracia hasta calle Escalabrin Ortiz y desde Las Heras hasta calle Buenos Aires aproximadamente (Villa Marisa) (Ampliación Red Agua Corriente).-

Obra nº 42: Manuela Pedraza, Fortunata Garcia y José Malabia (e) Rioja y Jujuy; Pje.Victorino de La Plaza (e) Manuela Pedraza y B.Lavaisse; Jujuy (e) Matheu y A.Vespucio Rioja (e) Matheu y Malabia; F.Garcia (e) Rioja y B. Aráoz (Inst.Red Colectora Cloacal).-

Obra nº312: San Miguel al 800 (acera Este) e/Avda.Belgrano y Santa Fé (Red Colectora Cloacal).-

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: Son aquellos que demuestran, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.-

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demues

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- tran conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.-

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestra conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.-

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.-

Irrecuperables: Es la categoría de beneficiarios que: 1) poseen el mismo servicio de la Obra por calles adyacentes al recorrido de la misma (propiedades esquinas); 2) Propiedades fiscales municipales.-

Artículo 3º.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Las sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiarios:

Obra Nº 139:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 9.939.983.- |
| Escasos recursos | $ | 2.453.531.- |
| Propiedades fiscales | $ | 4.990.384.- |

Deuda determinada a Mayo/81

Obra Nº 256:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 6.050.000.- |

Deuda determinada a Abril/81

Obra nº 265:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 17.140.698.- |

Deuda determinada a Junio/81.

Obra nº 106:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 372.805.- |

Deuda determinada a Mayo/80.

Obra nº 182:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 2.811.000.- |

Deuda determinada a Abril/81

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- **Obra nº 257:**

No adherentes $ 958.046.-

Deuda determinada á Abril/81.

**Obra nº 193:**

No adherentes $ 585.470.-

Deuda determinada a Mayo/81

**Obra nº 116:**

No adherentes $ 1.251.600.-

Deuda determinada a Diciembre/80

**Obra nº 217:**

No adherentes $ 5.794.740.-

Deuda determinada a Julio/81.

**Obra nº 98:**

No adherentes $ 663.720.-

Deuda determinada a Julio/81.

**Obra nº97:**

No adherentes $ 4.027.001.-

Escasos recursos $ 1.273.326.-

Deuda determinada a Diciembre/79

**Obra nº 123:**

No adherentes $12.459.924.-

Escasos recursos $ 370.831.-

Deuda determinada a Junio/80.

**Obra nº 42:**

No adherentes $26.493.264.-

Deuda determinada a Marzo/80.

**Obra nº 312:**

No adherentes $ 748.000.-

Deuda determinada a Julio/81.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 39º in ciso 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de las mismas que son;

| | |
|---|---|
| Obra Nº 139 | Octubre/81 |
| Obra Nº 256 | Setiembre/81 |
| Obra Nº 265 | Octubre/81 |
| Obra Nº 106 | Setiembre/80 |

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

| | |
|---|---|
| Obra Nº 182 | Junio/81 |
| Obra Nº 257 | Setiembre/81 |
| Obra Nº 193 | Agosto/81 |
| Obra Nº 116 | Julio/81 |
| Obra Nº 217 | Octubre/81 |
| Obra Nº 98 | Octubre/81 |
| Obra Nº 97 | Abril/80 |
| Obra Nº 123 | Marzo/81 |
| Obra Nº 42 | Abril/80 |
| Obra Nº 312 | Noviembre/81 |

Artículo 4º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables quedan eximidos del pago de este tributo.-

Artículo 5º.- La liquidación, recaudación y los vencimientos para la puesta al cobro de estas contribuciones, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 6º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento).

2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-

   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

   c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.

   d) En 12 cuotas mensuales consecutivas.

   e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos" para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.-

Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

**Artículo 10º.-** En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.

Ninguna cuota podrá ser inferior a $50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

**Artículo 11º.-** En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

**Artículo 12º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LORENZO ANADON
INTENDENTE INTERINO

JOSE GUILLERMO CRIPOVICH
SUB.SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MARIO RAUL MOYANO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE SAN M. DE TUCUMAN